



Junta General
del Principado de Asturias

22. Resolución interpretativa de la Mesa 1/XII, de 24 de abril de 2024, sobre la posibilidad de autoenmiendas a proposiciones no de ley y a mociones subsiguientes a interpelaciones.

La Mesa, al amparo del artículo 36.1 h) del Reglamento de la Junta General y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, resuelve que, previendo el artículo 217.3 del Reglamento que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas a proposiciones no de ley, dicho precepto ha de ser interpretado en el sentido de que no excluye la posibilidad de los que los Grupos Parlamentarios autoenmienden sus propias proposiciones no de ley, lo que será igualmente de aplicación a mociones subsiguientes a interpelaciones en virtud de la remisión del artículo 204.5 del Reglamento.